

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Reglamento del Programa Doctorado en Dirección de
Empresas de la Escuela de Administración de
Empresas

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

Índice

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	1
Artículo 1. Tipo de Reglamento y alcance	1
Artículo 2. Objetivo General.....	1
Artículo 3. Objetivo Específico	1
CAPÍTULO II. DEFINICIONES.....	1
Artículo 4. Definiciones	1
CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA.....	3
Artículo 5. Unidad de Posgrado.....	3
Artículo 6. Funciones de la Coordinación del Programa	3
Artículo 7. Funciones del Consejo de la Unidad de Posgrado	4
CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA.....	5
Artículo 8. Apertura de cohortes.....	5
Artículo 9. Principios de admisión.....	5
Artículo 10. Admisión e ingreso al Programa.....	5
CAPÍTULO V. DEL PLAN DE ESTUDIOS	5
Artículo 11. Estructura curricular	5
Artículo 12. Modificaciones de la estructura curricular.....	5
CAPÍTULO VI. DE LOS CURSOS.....	6
Artículo 13. Periodo académico	6
Artículo 14. Evaluación.....	6
Artículo 15. Reprobación de un curso.....	6
Artículo 16. Reconocimiento de cursos.....	6
CAPÍTULO VII. DE LA PROPUESTA DE TESIS	7
Artículo 17. Propósito de la propuesta de tesis	7
Artículo 18. Requisitos de la propuesta de tesis	7
Artículo 19. Asignación del tutor.....	7
Artículo 20. Elaboración de la propuesta de tesis.....	7

Artículo 21. Conformación del Tribunal Evaluador de la propuesta de tesis.....	7
Artículo 22. Autorización de la defensa de la propuesta de tesis.....	8
Artículo 23. Corrección de la propuesta de tesis	8
Artículo 24. Convocatoria al acto de defensa de la propuesta de la tesis	8
Artículo 25. Acto de defensa de la propuesta de tesis.....	8
Artículo 26. Calificación de la propuesta de tesis	8
Artículo 27. Aprobación de la propuesta de tesis	8
CAPÍTULO VIII. DE LA TESIS DOCTORAL.....	9
Artículo 28. Propósito de la tesis doctoral	9
Artículo 29. Requisitos de la tesis doctoral	9
Artículo 30. Elaboración de la tesis doctoral.....	9
Artículo 31. Consideraciones particulares de tesis por compendio de publicaciones.....	10
Artículo 32. Depósito de la tesis doctoral	10
Artículo 33. Conformación del tribunal evaluador de la tesis doctoral	10
Artículo 34. Autorización de la defensa de la tesis doctoral	11
Artículo 35. Corrección de la tesis doctoral	11
Artículo 36. Convocatoria al acto de defensa de la tesis doctoral.....	11
Artículo 37. Acto de defensa de la tesis doctoral.....	11
Artículo 38. Calificación de la tesis doctoral	11
Artículo 39. Concesión de la mención de honor	12
Artículo 40. Desaprobación de la tesis.....	12
CAPÍTULO IX. DE LAS PASANTÍAS ACADÉMICAS.....	12
Artículo 41. Propósito de la pasantía académica	12
Artículo 42. Selección de la pasantía.....	12
Artículo 43. Organización anfitriona	12
Artículo 44. Presentación de la propuesta pasantía	13
Artículo 45. Aprobación de la propuesta de pasantía.....	13
Artículo 46. Informe de resultados	13
Artículo 47. Aprobación de la pasantía académica como requisito de graduación.....	13
CAPÍTULO X. DE LAS OBLIGACIONES	14
Artículo 48. Obligaciones del doctorando.....	14
Artículo 49. Obligaciones del profesor.....	14
Artículo 50. Obligaciones del tutor de tesis	15

Artículo 51. Obligaciones del tribunal evaluador.....	15
CAPÍTULO XI. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.....	16
Artículo 52. Tesis doctoral como obra científica.....	16
Artículo 53. Derechos a la propiedad intelectual en artículos científicos, ponencias y otros ..	16
Artículo 54. Supletoriedad	16
CAPÍTULO XII. DEL DIPLOMA, TÍTULO, GRADO ACADÉMICO Y GRADUACIÓN.....	16
Artículo 55. Diploma.....	16
Artículo 56. Grado académico.....	17
Artículo 57. Título.....	17
Artículo 58. Requisitos de graduación	17
CAPÍTULO XIII. DE LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DEL REINGRESO	18
Artículo 59. Prórroga de permanencia.....	18
Artículo 60. Suspensión temporal de los estudios	18
Artículo 61. Reingreso al programa.....	18
CAPÍTULO XIV. DISPOSICIÓN FINAL.....	19
Artículo 62. Vigencia.....	19

Abreviaturas

ITCR	Instituto Tecnológico de Costa Rica
EAE	Escuela de Administración de Empresas
UP-EAE	Unidad de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas

REGLAMENTO DEL PROGRAMA ACADÉMICO DE DOCTORADO EN DIRECCIÓN DE EMPRESAS DE LA ESCUELA DE ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Tipo de reglamento y alcance

Este reglamento es de carácter específico y de acatamiento obligatorio para las personas que participan en el Programa Académico de Doctorado en Dirección de Empresas de la Escuela de Administración de Empresas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR).

Artículo 2. Objetivo general

Normar la operación del Programa Académico de Doctorado en Dirección de Empresas, de la Escuela de Administración de Empresas (EAE) del ITCR.

Artículo 3. Objetivo específico

Desarrollar la plataforma administrativa y logística para la atención de las operaciones de corto y largo plazo del Programa Académico de Doctorado en Dirección de Empresas.

CAPÍTULO II. DEFINICIONES

Artículo 4. Definiciones

Actividades presenciales: comprende las actividades de docencia, investigación y extensión que involucran la presencia física e interacción inmediata del profesor y el estudiante.

Actividades virtuales: comprende las actividades de docencia, investigación y extensión que se desarrollan en espacios virtuales y en las cuales la interacción entre el profesor y el estudiante puede ser mediata o inmediata, desde ubicaciones físicas distintas.

Aspirante: persona física que pretende ingresar al programa de doctorado.

Cohorte: conjunto de aspirantes doctorales que ingresan en un mismo momento al Programa.

Diploma: es el documento probatorio de que una persona ha cumplido con los requisitos correspondientes a un plan de estudio extendido por una institución de educación superior.

Doctorado académico: el grado máximo que otorga la educación superior universitaria. Su propósito fundamental es el de formar investigadores académicos.

Doctorando: persona que realiza estudios conducentes a recibir el grado académico de doctor.

Equiparación: acto mediante el cual se declara que: a) el título reconocido equivale a un determinado título que confiere el ITCR; b) el grado reconocido equivale a un determinado grado que confiere el ITCR o alguno de los previstos en el Convenio de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal.

Grado académico: es el elemento del diploma que usando una escala designa el valor académico, en profundidad y amplitud, de los conocimientos y habilidades del individuo.

Matrícula: proceso mediante el cual el estudiante oficializa el ingreso y la permanencia al doctorado.

Modalidad híbrida: estrategia de docencia que combina las actividades presenciales y virtuales como parte de los procesos de enseñanza-aprendizaje.

Obra en colaboración: la producida por dos o más autores, que actúen en común, y en la cual la participación de cada uno de ellos no pueda ser disociada, por constituir la obra un todo indivisible. Los autores de una obra en colaboración son copropietarios de los derechos de autor derivados de la obra. Los términos “obra en colaboración” y “trabajos de autoría conjunta” son sinónimos.

Organización anfitriona: es la institución o centro de investigación que se ha comprometido con el doctorando en el cumplimiento de los objetivos de una pasantía académica.

Pasantía académica: práctica corta en una organización, que no implica una relación laboral, en la que el doctorando adquiere habilidades y destrezas en investigación.

Plan de estudios: previsión y ordenamiento operativo, detallado y metódico de los cursos, objetivos, contenidos, estrategias, recursos y criterios de evaluación necesarios para lograr el desarrollo adecuado del proceso de enseñanza-aprendizaje.

Profesor: es el funcionario con un doctorado académico, que de acuerdo con su vocación, su formación y la conveniencia del Instituto, se dedica indistintamente a la docencia, la investigación o la extensión tecnológicas o educativas, como actividad principal dentro de un departamento académico.

Propiedad intelectual: conjunto de doctrinas y normas que regulan lo referente a la apropiación e interrelación de los bienes jurídicos inmateriales que se deriven del intelecto. Es el término genérico que encierra en principio las patentes, los derechos de autor, las marcas, la información no divulgada, las indicaciones geográficas y la competencia desleal. La propiedad intelectual usualmente se divide en dos grandes ramas: propiedad industrial y derechos de autor.

Propuesta de tesis: documento escrito en el que el doctorando comprueba la conveniencia de desarrollar el tema de investigación propuesto como tesis doctoral. **Reconocimiento:** se entiende por reconocimiento de un grado y(o) un título, extendido por una institución de educación superior extranjera, el acto mediante el

cual el ITCR, con base en la documentación presentada y en las calidades de la institución que los extendió, acepta la autenticidad de dicho grado y título y lo inscribe en sus registros con el propósito, entre otros, de dar fe mediante certificación de la existencia del documento que lo acredita.

Tesis doctoral: es un proceso de investigación que aporta algo original sobre el asunto investigado. En la tesis se origina una respuesta concreta a un hecho o fenómeno y se establece una respuesta a una pregunta o hipótesis. El trabajo de tesis busca aumentar el conjunto de conocimientos de una disciplina o probar ciertas postulaciones teóricas.

Título: es uno de los elementos que contiene el diploma y que designa el área del conocimiento o del quehacer humano en la que el individuo ha adquirido ciertas habilidades y destrezas. El título designa el área de acción profesional de quien ha recibido el diploma.

Tribunal evaluador: conjunto de personas autorizadas que se reúnen para juzgar la calidad de una propuesta de tesis o tesis doctoral.

Profesor tutor: profesional con grado académico de doctor que asesora y orienta a un doctorando durante el proceso de elaboración de la propuesta de tesis y de desarrollo de la tesis doctoral.

CAPÍTULO III. DE LA ORGANIZACIÓN ACADÉMICA

Artículo 5. Unidad de Posgrado

La Unidad de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas (UP-EAE) está a cargo del Programa de Doctorado en Dirección de Empresas, y se encargará de cumplir con las siguientes funciones que se le confiere el Artículo 51 del Estatuto Orgánico del ITCR:

- a. Asignar el tutor quién asesorará al doctorando durante la elaboración de la propuesta y la tesis doctoral.
- b. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño de la Unidad.

Artículo 6. Funciones de la Coordinación del Programa

La coordinación del Programa de Doctorado en Dirección de Empresas tendrá como funciones las siguientes:

- a. Asignar cada periodo las aulas en las que se desarrollarán las clases.
- b. Proveer al claustro de profesores los insumos que se requieren para el desarrollo de las clases.
- c. Coordinar la logística para la atención de los profesores nacionales e internacionales.

- d. Brindar asesoría a los estudiantes en los trámites administrativos y académicos.
- e. Mantener informados a estudiantes y profesores sobre fechas y actividades importantes.
- f. Coordinar los registros de las notas que se enviarán al Departamento de Admisión y Registro.
- g. Recomendar los nombramientos de profesores y tutores ante el Consejo de la Unidad de Posgrado.
- h. Recomendar los tribunales evaluadores de las propuestas de tesis y de las tesis doctorales al Consejo de la Unidad de Posgrado.
- i. Presentar al Consejo de la Unidad de Posgrado los hechos que son de su competencia.
- j. Ejercer la representación formal del Programa ante dependencias institucionales y externas, cuando así lo solicite el Consejo de la Unidad de Posgrado.
- k. Rendir cuentas a la coordinación de la Unidad de Posgrado.
- l. Cualquier otra actividad que sea necesaria para el funcionamiento del Programa.

Artículo 7. Funciones del Consejo de la Unidad de Posgrado

Adicionalmente a las funciones que se establecen en el Artículo 51 del Estatuto Orgánico del ITCR, el Consejo de Posgrado resolverá sobre los siguientes asuntos:

- a. Nombramiento y remoción de profesores que pertenecen a la Unidad de Posgrado.
- b. Aprobación de los programas de estudio de posgrado.
- c. Nombrar comisiones para estudiar asuntos específicos.
- d. Dictar normas de funcionamiento.
- e. Analizar y aprobar en primera instancia el anteproyecto de presupuesto y presentarlo al Consejo de Escuela.
- f. Recomendar los candidatos a becas.
- g. Servir de foro de discusión.
- h. Autorizar las pasantías académicas.
- i. Aprobar la composición de los tribunales evaluadores.
- j. Conformar comisiones ad-hoc para la revisión de los temas de investigación.
- k. Evaluar el informe de resultados para verificar que se hayan cumplido los objetivos de la pasantía.
- l. Aprobar la apertura de los cohortes en periodos diferentes a los establecidos en este reglamento.
- m. Autorizar al doctorando, por vía de la excepción, la matrícula de la propuesta de tesis cuando le faltara un único curso de la Fase I del Programa.

CAPÍTULO IV. DE LA ADMISIÓN AL PROGRAMA

Artículo 8. Apertura de cohortes

La apertura del proceso de admisión se hará cada dos años, sin perjuicio de que el Consejo de la Unidad de Posgrado decida la apertura en periodos diferentes en situaciones especiales.

Artículo 9. Principios de admisión

- a. **Excelencia:** Definir parámetros que promuevan el ingreso de candidatos que demuestren un historial de excelencia académica y profesional.
- b. **Igualdad de oportunidades:** este principio moral demanda que el proceso de selección de los candidatos sea en atención a la verdad, dando a cada quien lo que corresponde.
- c. **Transparencia:** garantizar que el proceso de admisión se basará en criterios claros y homogéneos para todos los postulantes.

Artículo 10. Admisión e ingreso al Programa

La Unidad de Posgrado dará a conocer oportunamente y por los medios que considere pertinentes, la apertura del proceso de admisión. El proceso se regirá de acuerdo con las disposiciones establecidas para tal efecto en el Reglamento de Admisión del Programa de Doctorado en Dirección de Empresas.

CAPÍTULO V. DEL PLAN DE ESTUDIOS

Artículo 11. Estructura curricular

El plan de estudios del Programa se compone de tres fases:

- a. Fase I: tiene una duración de un año e incluye cursos instrumentales y de especialización en el campo de la dirección de empresas.
- b. Fase II: tiene una duración de un año, tiempo en que el doctorando deberá realizar y defender su propuesta de tesis.
- c. Fase III: tiene una duración de dos años y es el periodo en cual el doctorando deberá realizar y defender su tesis doctoral.

Artículo 12. Modificaciones de la estructura curricular

La Unidad de Posgrado podrá modificar el plan de estudios, cuando así se requiera y lo presentará al Consejo de Posgrado para lo correspondiente.

El estudiante que por alguna razón haya hecho un retiro temporal de los estudios y a su retorno, el plan de estudios haya cambiado, deberá aprobar todos los cursos que el nuevo plan de estudios demanda, sin perjuicio de las materias ya aprobadas del plan anterior y que no constan en el plan de estudios actual. Lo anterior de conformidad con el Artículo 17 del Reglamento de Admisión al Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas.

CAPÍTULO VI. DE LOS CURSOS

Artículo 13. Periodo académico

Cada uno de los cursos de la Fase I del Programa tendrán una extensión de un trimestre que demanda de 140 horas de trabajo por parte del estudiante, éstas podrán ser presenciales y virtuales.

Artículo 14. Evaluación

El estudiante obtendrá una calificación en una escala de 0 a 100, donde cero es el valor mínimo y cien el máximo. Para aprobar el curso será necesario una calificación igual o superior a 70; no obstante, el doctorando siempre debe mantener un promedio ponderado y acumulado de los cursos aprobados igual o superior a 80. En caso de que no lo lograra, por válidas razones, se le podrá otorgar una oportunidad para que continúe un periodo más en prueba, si el doctorando no logra obtener el promedio antes mencionado de 80 en el periodo lectivo de prueba, quedará automáticamente separado del Programa.

Artículo 15. Reprobación de un curso

En casos excepcionales que el doctorando haya reprobado un curso se podrá permitir la reposición, por una única vez en todo el Programa, cuando sea ofertado en otro cohorte. El doctorando deberá asumir el 100% del precio del curso. Si la condición anterior no se cumple quedará automáticamente separado del Programa.

Artículo 16. Reconocimiento de cursos

El proceso de reconocimiento de cursos se rige por las disposiciones del Reglamento para el Reconocimiento y Equiparación de Grados y Títulos del ITCR.

CAPÍTULO VII. DE LA PROPUESTA DE TESIS

Artículo 17. Propósito de la propuesta de tesis

Permitir al doctorando que evalúe la conveniencia de desarrollar un determinado tema de investigación, en términos de la relevancia científica, la disponibilidad de las unidades objeto de estudio e informantes, así como, la cantidad y calidad suficiente de recursos humanos, financieros, materiales y el tiempo.

Artículo 18. Requisitos de la propuesta de tesis

El doctorando sólo podrá matricular la propuesta de tesis cuando haya aprobado todos los cursos que constituyen la Fase I del Programa.

Artículo 19. Asignación del tutor

El tutor deberá reunir las siguientes condiciones:

- a. Grado académico de doctor en alguna de las disciplinas de las ciencias económicas.
- b. Experiencia demostrable en investigación científica.
- c. Disponer de al menos cinco horas semanales para dedicar a la orientación del doctorando.

Artículo 20. Elaboración de la propuesta de tesis

Para la elaboración de la propuesta de tesis el doctorando deberá apegarse a las disposiciones que para tal efecto ha establecido la Unidad de Posgrado en el documento "*Guía para la elaboración de la propuesta de tesis*".

Artículo 21. Conformación del Tribunal Evaluador de la propuesta de tesis

La Unidad de Posgrado dispondrá de cinco días hábiles después del depósito de la propuesta de tesis para conformar el tribunal evaluador, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar compuesto por dos doctores en alguna de las disciplinas de las ciencias económicas.
- b. En ningún caso el tutor podrá formar parte de este tribunal.

Artículo 22. Autorización de la defensa de la propuesta de tesis

El tribunal evaluador dispondrá como máximo de sesenta días naturales después de haber recibido la propuesta de tesis, para informar al coordinador del Programa el resultado de la evaluación, el cual podrá ser:

- a. Propuesta de tesis aprobada, sin correcciones.
- b. Propuesta de tesis aprobada, con correcciones.
- c. Propuesta de tesis desaprobada.

Artículo modificado por el Consejo de la Unidad de Posgrados de la Escuela de Administración de Empresas en Sesión Ordinaria 02-2021, Artículo 3 del 15 de junio del 2021.

Artículo 23. Corrección de la propuesta de tesis

En los casos en que el doctorando deba hacer correcciones, dispondrá de quince días hábiles después de recibir la notificación del tribunal evaluador, para incorporarlas en el informe de propuesta de tesis.

Artículo 24. Convocatoria al acto de defensa de la propuesta de la tesis

Una vez que el tribunal evaluador haya autorizado la propuesta de tesis doctoral la coordinación del Programa definirá a los miembros del tribunal y al doctorando la fecha, hora y lugar de la defensa, considerando que exista al menos ocho días hábiles de anticipación.

Artículo 25. Acto de defensa de la propuesta de tesis

El acto de defensa de la propuesta de tesis consistirá en una presentación de parte del doctorando del trabajo realizado ante el tribunal evaluador, el cual posteriormente formulará preguntas y observaciones a las cuales el doctorando deberá dar respuesta.

Artículo 26. Calificación de la propuesta de tesis

El estudiante recibirá por parte del tutor una calificación en una escala de 0 a 100, donde cero es el valor mínimo y cien el máximo, esta calificación corresponde al 40% de la nota final. El restante 60% estará a cargo del tribunal evaluador, 50% corresponde al informe escrito y 10% a la defensa oral, el Tribunal dará una nota total promediada utilizando la escala de 0 a 100.

Artículo 27. Aprobación de la propuesta de tesis

La nota final de la propuesta de tesis será el promedio ponderado de las calificaciones del profesor tutor y el tribunal evaluador. Para aprobar la propuesta

de tesis será necesario una calificación igual o superior a 80 en ambas evaluaciones.

CAPÍTULO VIII. DE LA TESIS DOCTORAL

Artículo 28. Propósito de la tesis doctoral

La tesis doctoral permitirá al doctorando consolidar sus habilidades y destrezas como investigador, asimismo, le permitirá hacerse experto en un tema particular en el campo de la dirección de empresas; constituye el requisito académico final que le hará acreedor del grado académico de doctor.

La tesis doctoral perseguirá los objetivos establecidos en el Artículo 4 del Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ITCR:

- a. Aplicar la formación recibida por los estudiantes, a lo largo de su carrera, en la resolución de problemas propios de la misma.
- b. Vincular al estudiante con el campo de su disciplina de modo que adquiera experiencia profesional.
- c. Propiciar la transferencia tecnológica y la generación de conocimientos.
- d. Fortalecer la imagen y la presencia del Instituto Tecnológico de Costa Rica en el sector externo.
- e. Retroalimentar las labores de docencia, investigación y extensión de las diferentes escuelas de la institución.
- f. Propiciar la actualización de los académicos del Instituto.
- g. Propiciar la realización de actividades interdisciplinarias en las que participen estudiantes y profesores de diferentes escuelas del Instituto.
- h. Propiciar la integración de la docencia, la investigación y la extensión.
- i. Integrar el conocimiento, de tal manera que como resultado se obtenga un aporte innovador por parte del estudiante.

Artículo 29. Requisitos de la tesis doctoral

El doctorando inicia con la Fase III del Programa -tesis doctoral- una vez que haya aprobado la propuesta de tesis doctoral, bajo las condiciones que se establecen en el Artículo 27 de este reglamento.

Artículo 30. Elaboración de la tesis doctoral

El informe final de la tesis doctoral deberá elaborarse siguiendo alguna de las siguientes alternativas:

- a. Formato de tesis tradicional o
- b. Compendio de artículos.

Las particularidades de cada uno de los dos formatos de tesis doctoral se detallan en la *“Guía para la elaboración de la tesis doctoral”*.

Artículo 31. Consideraciones particulares de tesis por compendio de publicaciones

- a. La tesis por compendio de publicaciones está permitida siempre que se cumpla con las siguientes condiciones: El doctorando deberá publicar mínimo tres artículos científicos los cuales deberán cumplir con la siguientes especificaciones:
 - El primero de los artículos deberá ser publicado o aceptado para su publicación en una revista o conferencia indexada en Journal Citation Reports (JCR) de Web of Science o Scopus.
 - El segundo artículo deberá ser publicado o aceptado para publicación en una revista indexada en DOAJ, Redalyc, Scielo; o similares; también en índices superiores como Journal Citation Reports (JCR) de la Web of Science o Scopus.
 - El tercer artículo se publicará en una revista de divulgación profesional.
- b. El doctorando deberá ser el primer autor de los tres artículos, en caso contrario deberá justificar el lugar de su autoría al Consejo de la Unidad de Posgrado.
- c. Los artículos deberán tener una relación estrecha entre sí y con el tema de investigación de la tesis doctoral.

Artículo 32. Depósito de la tesis doctoral

El doctorando deberá contar con la autorización del profesor tutor para hacer el depósito oficial de la tesis doctoral en la forma y tiempo que defina la Unidad de Posgrado.

El doctorando que haya elegido el formato de tesis por compendio de publicaciones, deberá adjuntar al depósito de tesis la evidencia que respalde que sus artículos han sido aceptados para publicar, de acuerdo con las consideraciones que señala el Artículo 31 de este reglamento.

Artículo 33. Conformación del tribunal evaluador de la tesis doctoral

La Unidad de Posgrado dispondrá de cinco días hábiles después del depósito oficial de la tesis para conformar el tribunal evaluador, el cual deberá cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Estar compuesto por tres doctores en alguna de las disciplinas de las ciencias económicas.
- b. Con experiencia reconocida en investigación científica.
- c. Los tres miembros del tribunal se distribuirán de la siguiente manera:
 - Dos profesores del Programa o la Institución.
 - Un profesor o profesional externo a la Institución.
- d. En ningún caso el profesor tutor formará parte del tribunal evaluador.

Artículo 34. Autorización de la defensa de la tesis doctoral

El tribunal evaluador dispondrá de como máximo de sesenta días naturales después de haber recibido la tesis doctoral para informar al coordinador del Programa el resultado de la evaluación. El coordinador del Programa comunicará al doctorando el resultado de la revisión, el cual podrá ser:

- a. Aprobación del informe final de tesis doctoral sin correcciones para la defensa;
- b. Aprobación del informe final de tesis doctoral con correcciones para la defensa;
- c. Desaprobación del informe final de tesis doctoral.

Artículo modificado por el Consejo de la Unidad de Posgrados de la Escuela de Administración de Empresas en Sesión Ordinaria 02-2021, Artículo 3 del 15 de junio del 2021.

Artículo 35. Corrección de la tesis doctoral

En los casos en que el doctorando deba hacer correcciones dispondrá de quince días hábiles después de recibir la notificación del tribunal evaluador para incorporarlas en el informe de tesis doctoral.

Artículo 36. Convocatoria al acto de defensa de la tesis doctoral

Una vez que el tribunal evaluador haya autorizado la tesis doctoral, la Unidad de Posgrado comunicará al doctorando y a los miembros del tribunal la fecha, hora y lugar de la defensa, considerando que exista al menos ocho días hábiles de anticipación.

Artículo 37. Acto de defensa de la tesis doctoral

El acto de defensa de tesis consistirá en una presentación pública de parte del doctorando del trabajo realizado al tribunal evaluador, quien planteará preguntas y observaciones a las cuales el doctorando deberá dar respuesta.

Artículo 38. Calificación de la tesis doctoral

Después de realizada la defensa de la tesis doctoral, el tribunal evaluador emitirá un informe colectivo sobre la calidad del trabajo realizado, asimismo, redactará un acta en la que se consigne la calificación obtenida, utilizando la siguiente escala:

- a) De 80 a 85: Aprobado.
- b) Mayor de 85 a 95: Notable.
- c) Mayor de 95 a 100: Sobresaliente.

Artículo modificado por el Consejo de la Unidad de Posgrados de la Escuela de Administración de Empresas en Sesión Ordinaria 02-2021, Artículo 3 del 15 de junio del 2021.

Artículo 39. Concesión de la mención de honor

Cuando la calificación de la tesis doctoral haya sido sobresaliente y el promedio ponderado del doctorando sea igual o superior a 90 y no tenga en ninguno de los cursos una calificación inferior a 85, el tribunal evaluador, por decisión unánime, podrá otorgarle una mención honorífica, como reconocimiento a la calidad de las aportaciones de la tesis doctoral en un campo del conocimiento en particular.

Las menciones honoríficas que se podrán otorgar son:

- a. Cum Laude.
- b. Magna Cum Laude.
- c. Summa Cum Laude.

Dicha mención se hará constar en el acta correspondiente y en el diploma que se confiere al candidato.

Artículo 40. Desaprobación de la tesis

En caso de desaprobación de la tesis, el tribunal evaluador recomendará a la Unidad de Posgrado si brinda o no otra oportunidad para la defensa pública de la tesis.

CAPÍTULO IX. DE LAS PASANTÍAS ACADÉMICAS

Artículo 41. Propósito de la pasantía académica

Desarrollar conocimiento, habilidades y experiencias que contribuyan a la formación académica y mejoramiento profesional del doctorando, a través de una estancia en un centro de investigación científica o institución.

Artículo 42. Selección de la pasantía

El doctorando será el responsable de buscar, seleccionar y financiar la pasantía, la cual debe reunir las siguientes características:

- a. Duración mínima de una semana;
- b. Relacionada con el tema de la tesis doctoral;
- c. Orientada al desarrollo de habilidades en investigación científica.

Artículo 43. Organización anfitriona

La organización en la que el doctorando haya elegido realizar su pasantía deberá certificar mediante documento escrito su compromiso a recibirle durante el tiempo

que inicialmente se haya fijado y a contribuir activamente en el logro de los objetivos que se persiguen con la visita.

Cuando finalice la pasantía, la organización deberá expedir una certificación donde haga constar que el doctorando permaneció durante el periodo acordado y cumplió los objetivos planteados, en caso contrario, deberá justificar las razones del incumplimiento.

Artículo 44. Presentación de la propuesta pasantía

El estudiante de doctorado deberá presentar una propuesta de la pasantía a la Unidad de Posgrado, para solicitar su aprobación. El formato de presentación será el que para este efecto haya definido la Unidad de Posgrado.

Artículo 45. Aprobación de la propuesta de pasantía

La Unidad de Posgrado dispondrá de quince días hábiles después de la entrega de la propuesta para notificar, por los medios que considere convenientes, al doctorando si aprueba o no la pasantía. En los casos en que la propuesta no sea aceptada se le indicarán las razones de tal decisión y el plan de acción para corregir la situación.

Artículo 46. Informe de resultados

Cuando el doctorando haya concluido su estadía como pasante deberá preparar un informe de los resultados obtenidos. El formato de presentación será el definido por la Unidad de Posgrado.

Para la presentación del informe el doctorando dispondrá de un mes después de la fecha de finalización de la pasantía. Al cabo de este mes, el informe, debidamente autorizado por el tutor de tesis, deberá ser entregado a la Unidad de Posgrado. El doctorando adjuntará al informe la certificación de la organización anfitriona en la cual confirma que cumplió con el periodo y los objetivos de la pasantía.

Artículo 47. Aprobación de la pasantía académica como requisito de graduación

El Consejo de Posgrado evaluará el informe de resultados para verificar que se hayan cumplido los objetivos de la pasantía. En función del grado de cumplimiento de los objetivos, aceptará como satisfecha la pasantía como requisito de graduación, o bien, indicará al doctorando la necesidad de que realice otra pasantía académica.

CAPÍTULO X. DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 48. Obligaciones del doctorando

- a. Presentar los trabajos o proyectos en la forma y tiempo que el profesor haya definido.
- b. Buscar una organización en la que pueda hacer al menos una pasantía académica relacionada con su tesis doctoral.
- c. Cumplir con el cronograma de trabajo de la tesis doctoral que definió en su propuesta de tesis.
- d. Entregar a la Unidad de Posgrado los avances de seguimiento de la propuesta de tesis y de la tesis doctoral en las fechas establecidas.
- e. Realizar la defensa oral de su propuesta de tesis y de la tesis doctoral.
- f. Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de Trabajos Finales de Graduación del ITCR.

Artículo 49. Obligaciones del profesor

Son obligaciones del profesor de los cursos de la Fase I del Programa aquellas estipuladas en el Artículo 23 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR:

- a. Ejecutar y evaluar los programas de los cursos a su cargo.
- b. Velar porque los programas de los cursos respondan a las necesidades de formación profesional del estudiante; de no ser así, plantear las reformas respectivas al Consejo de Departamento.
- c. Ejecutar y evaluar el proceso de enseñanza-aprendizaje que le haya sido asignado, acatando las disposiciones emanadas del Consejo del Departamento que tiene a su cargo la asignatura o actividad y del resto de las normas establecidas por el Instituto.
- d. Acatar el Calendario Académico Institucional y cumplir los horarios establecidos en la guía de horarios o en los convenios acordados por consenso con los estudiantes.
- e. Actualizarse en el campo educativo y en el de su especialidad de conformidad con las políticas institucionalmente establecidas.
- f. Dominar los principios educativos que fundamentan su labor docente.
- g. Aprobar los cursos de formación para la docencia que exija el Instituto.
- h. Elaborar los aspectos operativos de los cursos asignados con base en las directrices curriculares aprobadas por el Consejo de Departamento y entregarlos por escrito, con las explicaciones pertinentes, al Director del Departamento antes del inicio del curso. El primer día de clases el profesor debe presentar oralmente el programa del curso a los estudiantes y ponerlo a su disposición, antes de la primera lección, por los medios electrónicos disponibles en formato digital.
- i. Utilizar metodologías de enseñanza que tiendan a desarrollar la participación, creatividad, y capacidad analítica y crítica del estudiante.

- j. Favorecer la participación del estudiante en las actividades de investigación, extensión y otro tipo de actividades del Instituto.
- k. Establecer y cumplir un horario de consulta para los estudiantes de cada uno de los cursos que imparta; esta consulta puede ser individual o grupal.
- l. Presentar durante el período establecido en el Calendario Académico, un informe sobre el rendimiento académico de los estudiantes matriculados que tenga a su cargo, revisarlo y firmarlo, según lo estipulado en el reglamento respectivo.
- m. Supervisar prácticas de especialidad de los estudiantes cuando así lo disponga el Consejo de Departamento respectivo y acatando las disposiciones del Reglamento de Práctica de Especialidad.

Artículo 50. Obligaciones del tutor de tesis

Son obligaciones del tutor de la propuesta de tesis y de la tesis doctoral:

- a. Brindar acompañamiento al doctorando en el proceso de formulación de la propuesta de tesis y el desarrollo de la tesis doctoral.
- b. Avalar las entregas de los avances de seguimiento, en las fechas establecidas.
- c. Autorizar la entrega final de la propuesta de tesis y de la tesis doctoral.
- d. Autorizar la presentación de la propuesta de las pasantías académicas.
- e. Autorizar la presentación del informe de resultados de la pasantía académica.
- f. Asignar una calificación al doctorando en una escala de 0 a 100, por el desempeño observado en la Fase II del Programa –propuesta de tesis-.
- g. Comunicar a la Coordinación del Programa aquellas situaciones en las cuales se ve comprometido el cumplimiento de la propuesta de tesis o la tesis doctoral en el tiempo que establece el Programa.
- h. Cualquier otra que se establezca en el Reglamento de Trabajos Finales.

Artículo 51. Obligaciones del tribunal evaluador

- a. Juzgar y calificar la relevancia científica, pertinencia y viabilidad de ejecución de la propuesta de tesis.
- b. Juzgar y calificar la calidad y rigurosidad científica de los aportes al conocimiento de un tema en particular de las tesis doctorales.
- c. Proponer mejoras a los informes finales de la propuesta y tesis doctoral para aumentar su calidad.
- d. Evaluar el desempeño del estudiante durante la exposición de la propuesta de tesis y la defensa pública de la tesis doctoral.
- e. Decidir sobre el otorgamiento de las menciones honoríficas, cuando el doctorando tenga un historial de excelencia académica y obtenga una calificación “Sobresaliente” en la defensa de su tesis.

CAPÍTULO XI. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Artículo 52. Tesis doctoral como obra científica

El doctorando será el titular de los derechos morales y patrimoniales de las creaciones que resulten de su tesis doctoral, de conformidad con el Artículo 1 de la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos (No. 6683). De acuerdo con las Orientaciones Institucionales para la Propiedad Intelectual, específicamente la No 5, aprobada en el Consejo Institucional 2477 del 24 de agosto del 2006, tratándose de las tesis de maestría o doctorado rige lo siguiente: *“En los trabajos desarrollados por los estudiantes de la institución, ya sea por trabajos finales de graduación o por proyectos de algún curso, que deriven derechos de propiedad intelectual, la titularidad de esos derechos pertenece a los estudiantes, con excepción de aquellos en que medien condiciones contractuales con la institución o con las empresas y aquellos proyectos que estén debidamente inscritos en la Vicerrectoría de Investigación y Extensión los cuales se registrarán por el Convenio o contrato establecido para tal efecto”.*

Artículo 53. Derechos a la propiedad intelectual en artículos científicos, ponencias y otros

En primera instancia todos los derechos de propiedad intelectual sobre artículos científicos, participación en ponencias y otros se reservan para el autor de la tesis –el doctorando-, no obstante, este podrá incluir a su tutor de tesis como co-autor, siempre que se pueda comprobar que satisface los requisitos que se estipulan en el inciso b, del Artículo 4, de la Ley sobre derechos de autor y derechos conexos (No. 6683), para considerar que se trata de una obra en colaboración.

Artículo 54. Supletoriedad

Cualquier otro aspecto sobre la propiedad intelectual de la tesis doctoral se regulará de acuerdo con la normativa nacional e internacional vigente en este campo.

CAPÍTULO XII. DEL DIPLOMA, TÍTULO, GRADO ACADÉMICO Y GRADUACIÓN

Artículo 55. Diploma

El diploma de conclusión de los estudios doctorales será emitido por el Instituto Tecnológico de Costa Rica y se especificará lo siguiente:

- a. Nombre de la institución.
- b. Nombre del egresado.

- c. Título y grado obtenido.
- d. Fecha.
- e. Firmas del Rector y el Director de la carrera a que pertenece el egresado.
- f. Número de registro.

Artículo 56. Grado académico

El grado académico que se concede al estudiante que se gradúa de este programa es el de doctor.

Artículo 57. Título

En congruencia con el objeto de estudio de este Programa, el título que se concede al estudiante que haya satisfecho todos los requisitos de graduación es el de “Doctor en Dirección de Empresas”.

Artículo 58. Requisitos de graduación

El doctorando se podrá graduar, siempre que cumpla con los siguientes lineamientos que se establecen en el Artículo 84 del Reglamento Régimen Enseñanza-Aprendizaje del Instituto Tecnológico de Costa Rica y sus Reformas:

- a. Completar el programa de estudios correspondientes a alguna de las carreras que se imparten en el Instituto.
- b. No estar cumpliendo con algún tipo de sanción académica o disciplinaria impuesta por alguna dependencia competente del Instituto.
- c. Cumplir los trámites establecidos para tal efecto por el Departamento de Admisión o Registro.
- d. Acatar lo estipulado por la Institución en las Normas Generales de Graduación,

Asimismo, deberá cumplir con:

- a. Los requisitos de graduación establecidos para el grado de doctorado académico en el Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Estatal;
- b. La publicación de los artículos científicos que se establecen en el convenio referido en el punto anterior, deberá realizarse en revistas que cuenten con las indexaciones que hayan sido aprobadas a nivel institucional.

CAPÍTULO XIII. DE LA PRÓRROGA DE PERMANENCIA, SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL PLAN DE ESTUDIOS Y DEL REINGRESO

Artículo 59. Prórroga de permanencia

El Programa deberá concluir en cuatro años, salvo en situaciones especiales en que el doctorando solicite, por válidas razones, una prórroga para concluir los estudios. En la resolución a la solicitud de prórroga se actuará de conformidad con el Artículo 41 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR, el cual reza lo siguiente:

El estudiante que, por razones justificadas no haya podido completar durante el periodo lectivo las actividades de evaluación de un curso, será calificado/a con las siglas "IN" (incompleto) en ese curso. Le corresponde al coordinador de la Unidad de Posgrado que imparte el curso autorizar la calificación IN.

El Coordinador, según corresponda, definirán el plazo necesario para que el estudiante complete las actividades de evaluación pendientes. Este plazo no deberá ser mayor de un año lectivo. En caso de que el estudiante no cumpla en el plazo establecido, se le tomará la calificación que le corresponda, de acuerdo con el sistema de evaluación establecido para dicho curso.

Artículo 60. Suspensión temporal de los estudios

La suspensión de los estudios se registrará de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR:

El estudiante que así lo requiera podrá realizar ante el Departamento de Admisión y Registro el trámite de congelamiento de estudios o retiro justificado especial (RJE). Una comisión, formada por un representante del Departamento de Orientación y Psicología, uno de Trabajo Social y Salud y uno de la Federación de Estudiantes dictaminará técnicamente, dentro de un plazo máximo de 10 días hábiles, la procedencia de dicha suspensión. Si la solicitud fuera considerada procedente, las asignaturas se consignarán en el informe como C (congeladas) y se considerarán como temporalmente suspendidas o RJE (retiro justificado especial).

El estudiante deberá cancelar el veinte por ciento (20%) del valor ordinario de los créditos correspondientes a los cursos que tenía matriculados.

Artículo 61. Reingreso al programa

El reingreso al Programa se hará de conformidad con los Artículos 18 y 19 del Reglamento del Régimen Enseñanza-Aprendizaje del ITCR:

- a. En caso de que el estudiante desee reincorporarse al Instituto, aun cuando no haya vencido el período de congelamiento, podrá hacer la solicitud de cancelación de congelamiento y reingreso, y hacer los trámites de matrícula para el periodo siguiente.
- b. El estudiante que desee reingresar después de haber suspendido sus estudios por un año o más, deberá hacer la solicitud ante el Departamento de Admisión y Registro en el período establecido para tal efecto en el Calendario Académico y cumplir con los requisitos que estipula al respecto el Reglamento de Admisión del ITCR.

CAPÍTULO XIV. DISPOSICIÓN FINAL

Artículo 62. Vigencia

Este reglamento específico rige a partir de su aprobación por el Consejo de Posgrado de la Escuela de Administración de Empresas y deroga cualquier otra disposición anterior. Aprobado en el Consejo de Posgrados de la Escuela de Administración de Empresas en Sesión No. 05-2016, del 05 de junio del 2016.